



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00441 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado(a): Travel Agency JY S.A.S. E Liquidación y John Heimar Velásquez Árias.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito que se avista e el numeral 21 del expediente digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir la parte introductoria del auto que reformó la demanda calendado 29 de marzo de 2022 [num. 20, e.d.], referente a corregir el saldo del capital insoluto de la demanda y el numeral 1.2., relativo al número de cuotas y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

“(…)

Atendiendo lo solicitado en el escrito visto a folios 131 a 138 C-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., admítase la reforma de la demanda, toda vez que se corrige el saldo del capital insoluto y los valores librados en el mandamiento de pago; por tanto, el auto admisorio de la demanda quedará del siguiente tenor:

(…)”

1.2. POR CUOTAS DE MORA

*Por la suma de **\$17.000.000,00** pesos m/cte. Por concepto de diecisiete (17) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré discriminadas así:*

(…)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida y el mandamiento de pago inicial, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* y /o art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de4791986eef7b8e526388a6fa5664b8ecd71306fe6b2be79fe57d0e229903bd

Documento generado en 12/05/2022 05:58:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**